



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

**G. L. Núm. 25455**

Señor

Distinguido señor

En atención a su comunicación recibida en fecha 02 de junio del 2021, mediante la cual solicita se le informe si las sociedades xxxxxxxx y xxxxx, Inc, se acogieron a la Ley número 46-20 [1] sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial y sus modificaciones, sin estar inscritas en el Registro Mercantil ni poseer Registro Nacional del Contribuyente aun cuando son obligatorios para que opere regularmente en el país; esta Dirección General le informa que:

Si bien las sociedades comerciales debidamente constituidas en el extranjero son reconocidas de pleno derecho en el país, previa comprobación de su existencia legal por la autoridad que corresponda, de acuerdo con las formalidades establecidas por la ley del lugar de su constitución en todo lo referente a su existencia, capacidad, funcionamiento y disolución. Las mismas no están sujetas a matricularse en el Registro Mercantil cuando realicen actos aislados u ocasionales de comercio, así como procesos de litis e inversión en acciones o cuotas sociales, ya que el referido registro está dispuesto en la ley de manera obligatoria cuando dichas sociedades establezcan una sucursal o establecimiento permanente para fines de ejercer actos de comercio de manera habitual en el país acorde con su objeto social, en virtud de las disposiciones contenidas en los párrafos I y II del artículo 11 de la Ley número 479-08 y sus modificaciones, de fecha 11 de diciembre de 2008.

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC  
BA/IM

**Tu contribución es nuestro principio**

Dirección General de Impuestos Internos  
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo  
República Dominicana, C.P. 10204  
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181  
[dgii.gov.do](http://dgii.gov.do)